



Exp. 141843

**Dr. Rodrigo Salgado Valdez**

**Notario Vigésimo Noveno**

Av. Eloy Alfaro 1138 y Av. República • Ed. Parque la Carolina  
Mezanine • Telfs.: 2230-158 / 2504-052 / 2527-345 / 2230-172  
2231-507 / 2526-061 • E-mail: rodsalval@andinanet.net  
Quito - Ecuador

COPIA _____	TERCERA
DE _____	CONSTITUCION DE LA CIA.
OTORGADA POR _____	DENOMINADA
A FAVOR DE _____	" XPTOURS S.A "
EL _____	03-AGOSTO DEL 2011
PARROQUIA _____	
CUANTIA _____	USD 1.000,00

GM.

Nº 911.00

Registrado 10 OCT. 2011

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DENOMINADA**

**XPTOURS S.A.**

**CUANTIA:  
US\$ 1,000.00**

Di:3,

G.M.

---

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE** ante mí, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, comparece por una parte la señorita María Gabriela Cando Ortega y por otra la señorita Carla María Sosa Moncayo, ambas por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, de estado civil solteras, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, capaces para contratar y obligarse por si mismos, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan sus documentos de identidad. Así solicita que se eleve a escritura pública, la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas una de la que aparezca el Contrato de Constitución de la Compañía XPTOURS S.A. que se otorga de

**DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
Notario Público

conformidad con las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública por una parte la señorita María Gabriela Cando Ortega y por otra la señorita Carla María Sosa Moncayo, ambas por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Las comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir mediante el presente instrumento la compañía que se denominará **XPTOURS S.A.** En consecuencia, con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, las comparecientes fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato.- **TERCERA: ESTATUTO.-** La Compañía que se constituye mediante la presente Escritura Pública se regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA XPTOURS S.A. CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Primero.- Naturaleza y Denominación:** XPTOURS S.A. es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes de la República del Ecuador y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en los que se le designará simplemente como la "Compañía".- **Artículo Segundo.- Domicilio:** La Compañía tiene su domicilio en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales, en uno o varios lugares de la República del Ecuador o fuera de ella, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público

este Estatuto.- **Artículo Tercero.- Objeto:** La Compañía tiene por objeto social la prestación de servicios que sean lícitos y permitidos o no prohibidos por la Ley ecuatoriana, siendo estos: **a)** La promoción y el desarrollo del turismo, en todas sus formas, como agente de viajes operador nacional e internacional, guía y operador de turismo, alojamiento, transporte y atracciones turísticas; **b)** La organización, promoción, comercialización, reserva y comercialización de alojamiento, recreación, paquetes vacacionales, y otros servicios de turismo; **c)** El desarrollo de paquetes turísticos, para individuos o grupos, relacionado con la reserva de alojamiento, transporte, operadores de turismo y viajes corporativos, que incluyen pero no se limitan a la planificación de eventos, gestión de destinos y servicios para convenciones, dentro y fuera del territorio nacional; **d)** La compra y venta de boletos de transporte vía aérea, marítima o terrestre; **e)** La promoción del turismo sostenible en forma ecológica para demostrar responsabilidad social y fomentar la conservación y valoración del patrimonio cultural del Ecuador.- **Artículo Cuarto:**

**Medios:** Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá desarrollar todo tipo de actividades, podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para si acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta; igualmente podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias, subsidiarias, de dar, hacer o no hacer; actuar

como mandante, mandataria, comisionista, intermediaria, o representante de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.-**Artículo Quinto.- Plazo y Duración:** El plazo por el cual se forma la Compañía es de noventa y nueve ( 99 ) años, a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura pública contentiva de este documento en el Registro Mercantil. Vencido este plazo la Compañía se disolverá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de la expiración del plazo decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por este Estatuto.- **Artículo Sexto.- Disolución y Liquidación:** La Junta General de Accionistas de la Compañía podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente Estatuto. Para la liquidación de la Compañía por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL Y SOCIAL.- Artículo Séptimo.- Capital social:** El capital social es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,000.00), dividido en MIL acciones ordinarias y nominativas con un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US\$ 1.00 ) cada una.- **Artículo Octavo.- Referencias legales.-** En todo lo relativo a aumentos o disminuciones del capital social, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se regirá a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Artículo Noveno.- Naturaleza de las acciones:** Las acciones serán nominativas, ordinarias e

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público

indivisibles.- **Artículo Décimo.- Expedición de Títulos:** Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y el Gerente General de la Compañía. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas éste posea o parte de éstas.- **Artículo Décimo Primero.- Referencias Legales:** En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se regirá a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas. **CAPÍTULO CUARTO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo Décimo Segundo.- Órganos Sociales:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma de conformidad a las atribuciones y facultades otorgadas por el presente Estatuto y la Ley.- **A. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo Décimo Tercero .- Composición de la Junta General de Accionistas:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará compuesta por los accionistas o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el Estatuto exigen para este efecto.- **Artículo Décimo Cuarto.- Atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas:** Son atribuciones y deberes de la Junta General: **a)** Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente Estatuto señalan como de su competencia privativa; **b)** Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización de la Compañía; **c)** Autorizar la constitución de mandatarios generales

de la Compañía; **d)** Elegir y remover al Comisario, y fijar sus retribuciones; **e)** Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este Estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; y, **f)** Resolver sobre la contratación de Auditores Externos cuando corresponda; **g)** Elegir al Presidente de la Compañía; **h)** Elegir al Gerente General de la Compañía; **i)** Nombrar, remover y fijar la remuneración de los demás gerentes internos de la Compañía, quienes no tendrán la representación legal; **j)** Decidir sobre las excusas y licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General; **k)** Examinar, cuando tenga a bien, los libros, documentos y caja de la Compañía; **l)** Conocer los informes, balances y demás cuentas que le sean presentados; **m)** Fijar los límites máximos hasta por los cuales el Gerente General y el Presidente de la Compañía, individual y conjuntamente, pueden obligar a la Compañía; **n)** Autorizar al Gerente General o al Presidente de la Compañía para que procedan al otorgamiento de hipotecas o a la enajenación de bienes inmuebles; **o)** Impartir instrucciones al Gerente General de la Compañía; **p)** Ejercer todas las demás funciones que le confieren este Estatuto y que estén permitidos por la Ley, así como cumplir con los deberes que le corresponden.- **Artículo Décimo Quinto.- Junta General Ordinaria:** El Presidente o el Gerente General de la Compañía, convocará a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: **a)** Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentará el

**DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**

Notario Público

Gerente General y el Comisario acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución; **b)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; **c)** Proceder, llegado el caso, a elegir a los funcionarios cuya elección le corresponda según este Estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas retribuciones.-

**Artículo Décimo Sexto.- Junta General Extraordinaria:** El Presidente o el Gerente General convocará a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que desean sean conocidos por la Junta, él o los accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social de la Compañía y cuando así lo dispongan la Ley y el Estatuto. También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas, por la Superintendencia de Compañías y por el Comisario, en los casos previstos en la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Séptimo.- Convocatoria para las Juntas Generales de Accionistas:** Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas se realizarán a través de una publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con al menos ocho días de anticipación, al día fijado para la reunión. En éste lapso no se incluirá el día en que se haga la publicación de la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa, se le convoque especial e individualmente, mencionando su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones

relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En las sesiones de Junta General de Accionistas sólo podrá tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo, en sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores y más miembros de organismos administrativos previstos por este Estatuto cuya designación es de su competencia, aunque el asunto no figure en el orden del día.- **Artículo Décimo Octavo.- Quórum para las Juntas Generales de Accionistas:** Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno del capital pagado. Si, por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. - **Artículo Décimo Noveno.- Mayoría para tomar resoluciones en las Juntas Generales de Accionistas:** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.- **Artículo Vigésimo.- Quórum y mayorías especiales para tomar ciertas resoluciones en las Juntas Generales de Accionistas:** Para que la Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público

acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al Estatuto, deberá concurrir a ella un número de personas que representen, por lo menos, la mitad más uno del capital pagado de la Compañía. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado de la Compañía, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo Vigésimo Primero.- Derecho a voto de los Accionistas:** En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.- **Artículo Vigésimo Segundo.- Representación en las Juntas Generales de Accionistas:** A más de la forma de representación prevista por la

Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial general o especial o mediante simple carta poder, la que puede ser remitida por cualquier medio.- **Artículo Vigésimo Tercero.- Juntas Generales Universales:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- Presidente y Secretario de las Juntas Generales de Accionistas:** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista o representante que, en cada sesión se elijere para el efecto. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc. **B. EL GERENTE GENERAL.- Artículo Vigésimo Quinto.- El Gerente General :** La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de éste cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.- **Artículo Vigésimo Sexto.- Designación y período del Gerente General :** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **Artículo Vigésimo Séptimo.- Representación legal de la Compañía:** Corresponde al Gerente General la

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público

representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. En caso de ausencia o incapacidad del Gerente General, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Presidente.-

**Artículo Vigésimo Octavo.- Atribuciones y deberes del**

**Gerente General** : El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, los presentes estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas. En particular, a más de la representación legal, judicial y extrajudicial que le corresponde debe reemplazar al Presidente cuando este falte temporal o definitivamente. Además y a modo ejemplificativo sin que este listado sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio el Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:

**a)** Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las decisiones de la Junta General de Accionistas; **b)** Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; **c)** Nombrar, remover y fijar la remuneración de gerentes internos de la Compañía que no tengan la representación legal, así como aceptar y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; **d)** Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a los gerentes internos si los hubiere; **e)** Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; **f)** Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; **g)** Formular a la Junta

General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; **h)** Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus retribuciones, así como sus deberes y atribuciones; **i)** Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; **j)** Designar apoderados especiales de la Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo; **k)** Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; **l)** Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; **m)** Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; **n)** Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; **o)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los presentes estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- **C. EL PRESIDENTE.- Artículo Vigésimo Noveno.- Designación y período del Presidente de la Compañía:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas y ejercerá sus funciones por el período de cinco ( 5 ) años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía.- **Artículo Trigésimo.- Atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: **a)** Vigilar la buena marcha de la Compañía; **b)** Subrogar al Gerente General , en

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público

caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de la Compañía; **c)** Vigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; **d)** Obligar a la Compañía con su firma individual y/o conjuntamente con la firma del Gerente General hasta por los montos que periódicamente fije la Junta General de Accionistas; **e)** Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto.-

**CAPÍTULO QUINTO.- DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN:**

**Artículo Trigésimo Primero.- Comisarios:** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionistas de la Compañía. Los comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y el presente Estatuto. **CAPÍTULOS SEXTO.- DEL EJERCICIO**

**ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS: Artículo**

**Trigésimo Segundo.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Trigésimo Tercero.-**

**Balances:** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrán dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General

que deberá conocerlos.- **Artículo Trigésimo Cuarto.- Reserva Legal:** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social.-

**Artículo Trigésimo Quinto.- Reservas Voluntarias y Distribución de Utilidades:** Una vez hechas las deducciones a que se refiere el artículo precedente de este Estatuto, la Junta General de Accionistas, podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte de las utilidades líquidas anuales distribuibles. Para destinar las reservas facultativas más del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas distribuibles será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, por lo menos un cincuenta por ciento de los beneficios anuales distribuibles será declarado como dividendo a ser distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.-

**CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES VARIAS: Artículo Trigésimo Sexto.- Acceso a los Libros y Cuentas:** La Inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la Ley.- **Artículo Trigésimo Séptimo.- Limitación de Responsabilidades.-** Cualquier representante de la Compañía, que sea demandado o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo,

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

Notario Público

los Accionistas es inversión nacional, puesto que las accionistas son de nacionalidad ecuatoriana.- **SEXTA.- DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas; b) Autorizar al doctor David Benalcázar R. para que, a nombre de la Compañía, realicen ante las autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondiente y otros registros donde deba ser inscrita esta escritura constitutiva; c) Autorizar al doctor David Benalcázar R., para que convoque y presida la primera Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, que tendrá por objeto, necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos nombramientos corresponde a la Junta General de Accionistas de la Compañía, de conformidad con el estatuto y la ratificación de todas las gestiones que, a nombre de la Compañía, hayan realizado dichos doctores en ejercicio de las atribuciones que se les confiere mediante esta cláusula. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo y formalidades necesarias para la completa validez del presente instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que se encuentra firmada por el doctor David Benalcázar, abogado con matrícula profesional número siete mil setecientos ochenta del Colegio de Abogados de Quito, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firma

**DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
Notario Público

por causa de los actos realizados en el legal desempeño de sus funciones será indemnizado por la Compañía, por los gastos que incurra incluyendo los gastos de honorarios profesionales de sus abogados, así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costas e intereses, excepto que tal acción o condena se produzca por actos realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias o en consecuencia de negligencia grave.-

**Artículo Trigésimo Octavo.- Normas Supletorias:** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidos por la Ley de Compañía y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública que contenga este documento, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto.- **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO** que regirá a la Compañía XPTOURS S.A. **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.-** Los accionistas fundadores pagan el cien por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario, esto es la suma de mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1,000.00) de acuerdo con el siguiente detalle.-

<b>Accionista</b>	<b>Capital Suscrito US \$</b>	<b>Capital Pagado US \$</b>	<b>Numero de Acciones</b>	<b>Porcentaje %</b>
María Gabriela Cando Ortega	500.00	500.00	500	50
Carla María Sosa Moncayo	500.00	500.00	500	50
<b>TOTAL</b>	<b>1,000.00</b>	<b>1,000.00</b>	<b>1,000</b>	<b>100</b>

**QUINTA.- TIPO DE INVERSION.-** El tipo de inversión que realizan

**DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
Notario Público

conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*Ma. Gabriela Cando O.*

**Srita. María Gabriela Cando Ortega**

**C.C. 171752735-0**

~~*Carla María Sosa Moncayo*~~

**Srita. ~~Carla María Sosa Moncayo~~**

**C.C. 1714058672**

*Edafar*

*aud 9*

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Quito, 03/08/2011  
 Mediante comprobante No.- 45142178, el (la) Sr. (a) (Ita): CANDO ORTEGA MARIA GABRIELA  
 Con Cédula de Identidad: 1717527350 consignó en este Banco la cantidad de: 1000 USD  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la F COMPAÑIA XPTOURS S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	CANDO ORTEGA MARIA GABRIELA	1717527350	\$.	500.00 usd
2	SOSA MONCAYO CARLA MARIA	1714058872	\$.	500.00 usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
16				usd
17				usd
18				usd
19				usd
20				usd
21				usd
22				usd
23				usd
<b>TOTAL</b>			\$.	<b>1000.00</b> usd

La tasa de Interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro al Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Gerente General  
 Versión Autorizada  
 ELEGENCIA

RAZÓN: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe. **03 AGO. 2011**  
 Quito a, .....

Notaria 29na  
 Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
 Notario Abogado

**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7373234  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VAYAS BRITO ERIKA ALEJANDRA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/07/2011 10:50:43

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

XPTOURS S.A.  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 01/09/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL



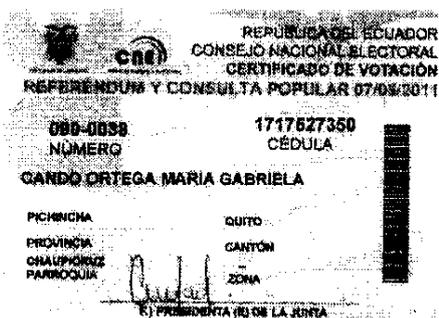
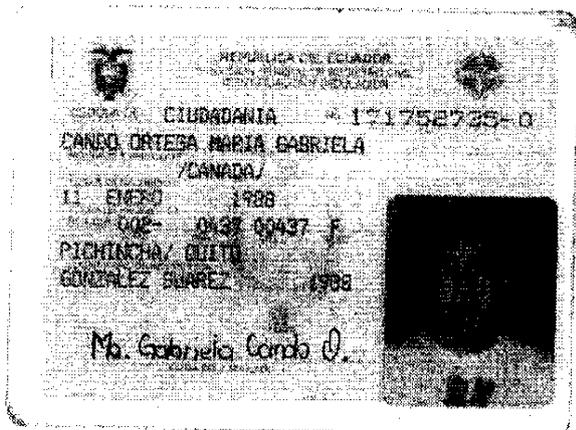
RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 Toja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a, ..... 03 AGO 2011

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

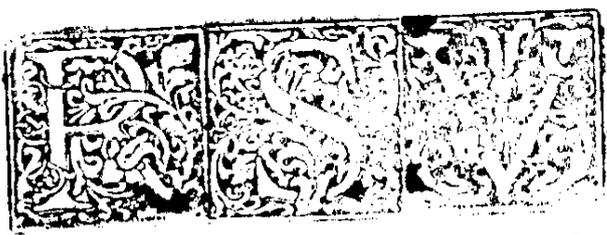




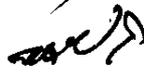
Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta ..... **TERCERA** ..... copia certificada; firmada y sellada en Quito, a ..... **13 AGO. 2011** .....  
 EL NOTARIO

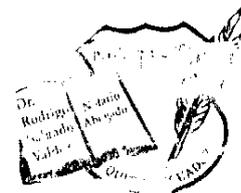


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ



...ZON: Mediante Resolución No. SC.DIC.A.11.EE315, dictada por la Superintendencia de Compañía el 29 de agosto del 2011, fue aprobada la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA XPTOURS S.A., celebrada en esta Notaría el 03 de agosto del 2011.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz .- Quito, a 19 de Septiembre del 2011.-

  
**DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ,**  
 NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valde

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía XPTOURS S.A., Juntamente con la Resolución N° SC. DIC. A.11.315 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Agosto 29 del 2.011, bajo el número Setecientos Setenta y Siete (0777) del Registro Mercantil, se anotó con el número 2993 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Septiembre 22 del 2.011.- ✓



**Dr. Hernán Palacios Pérez**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO**

Dirección



Registro Mercantil  
 del Cantón Ambato

13



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.11. 0002260

Ambato, 28 de Agosto de 2011

Señores  
PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **XPTOURS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO